



NORMAS REGULADORAS DE LA INSCRIPCIÓN COMO ESTANCIAS ESPORÁDICAS EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE LA UB

Preámbulo

Esta regulación tiene como objetivo principal dar respuesta a la petición de poder matricular asignaturas de un máster universitario de la Universitat de Barcelona (UB) por debajo del mínimo de créditos que establece la normativa de permanencia de la UB vigente para los estudiantes de másteres universitarios, sin que en ningún caso no implique el acceso al máster universitario.

1. Ámbito de aplicación

Esta regulación es aplicable a los estudiantes de universidades españolas que se indican a continuación:

— Afecta los estudiantes de másteres universitarios o de doctorado que cursan sus estudios en otras universidades catalanas o del Estado español o bien de la misma Universitat de Barcelona.

— Afecta a los titulados de másteres universitarios que han obtenido el título en la Universitat de Barcelona.

— Afecta a la inscripción en asignaturas de másteres universitarios de los cuales la UB es la única universidad que participa o de asignaturas en másteres interuniversitarios cuando la UB es la universidad coordinadora.

— En los másteres interuniversitarios en los cuales la UB es una Universidad que participa pero no coordina, corresponde a la universidad coordinadora establecer las bases que regulen la posibilidad o no de formalizar un tipo de inscripción similar al de las estancias esporádicas.

Así mismo, esta regulación no es aplicable a los estudiantes de universidades y centros de educación superior extranjeros, dado que hacen estancias esporádicas a la UB en el marco de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universitat de Barcelona.

2. Requisitos

El número máximo de créditos de un máster universitario de la UB que se pueden cursar, dentro del marco de una estancia esporádica, tiene que ser inferior al mínimo de créditos que determina la normativa de permanencia de la UB para estos estudios oficiales.



Puede cursar asignaturas de un máster universitario de la UB, al margen de programas o convenios suscritos por la UB, el alumnado procedente de universidades españolas que cumpla el requisito siguiente: Estar matriculado en alguna universidad española en estudios oficiales de máster universitario, estar inscrito como alumno en un programa de doctorado, o haber obtenido un título de máster universitario a la UB.

3. Procedimiento de solicitud y admisión

3.1 Solicitud

Los estudiantes de universidades españolas que quieran inscribirse en asignaturas de un máster universitario de la UB lo tienen que solicitar a la secretaría de estudiantes y docencia (SED) del centro o centros que gestionan los másteres donde se quieren inscribir de asignaturas en régimen de estancia esporádica. Desde la SED se hace llegar esta solicitud a la coordinación del máster universitario en el que el alumno se quiere inscribir porque la resuelva.

La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Una copia del resguardo de la matrícula en el máster que cursa el estudiante, o de la inscripción en un programa de doctorado en su universidad de procedencia, o copia del documento acreditativo de haber obtenido un título de máster de la UB.
- b) Otra documentación que considere adecuada la comisión de coordinación del máster en el que el alumno quiere cursar las asignaturas.

3.2 Admisión

La comisión de coordinación del máster tiene que resolver las solicitudes de los estudiantes procedentes de universidades españolas de acuerdo con los criterios que haya establecido. Entre otros, la comisión puede tener en cuenta los criterios siguientes:

- a) Expediente académico de los estudios previos que le han dado acceso al máster o al doctorado que cursa el estudiante.
- b) Interés de la solicitud como elemento complementario clave para la formación del alumno, como, por ejemplo, necesitar lograr más créditos para tener los 300 créditos necesarios para el acceso al doctorado.
- c) Adecuación del programa que el estudiante quiere cursar a la UB a su actual formación en la universidad de procedencia.



d) Criterios que la comisión haya establecido para la admisión de alumnos ordinarios en su programa de máster universitario.

La comisión de coordinación del máster universitario no admitirá las solicitudes que comporten el aumento, en alguna de las asignaturas, de más de un 20% del número máximo de alumnos que pueden ser admitidos en aquel programa de máster. La admisión de las solicitudes no puede comportar en ningún caso un aumento de la necesidad de profesorado.

La solicitud puede ser denegada si la comisión lo considera necesario por razones docentes.

La resolución se tiene que comunicar directamente al estudiante que ha hecho la petición. Si esta es denegatoria tiene que ser debidamente justificada.

4. Inscripción: asignaturas que se pueden inscribir y cursar

Dentro del marco de estancias esporádicas, los estudiantes procedentes de universidades españolas pueden cursar en la UB créditos de másteres universitarios correspondientes a asignaturas obligatorias y optativas.

Los estudiantes de la UB no pueden cursar como estancia esporádica asignaturas del máster universitario en el que ya están matriculados o han obtenido el título.

Los estudiantes procedentes de universidades españolas que quieran cursar asignaturas de programas de máster universitario tienen que inscribir como mínimo una asignatura y siempre menos créditos que los que determina la Normativa de permanencia como mínimo de créditos que hay que matricular en cada uno de los másteres universitarios.

Los estudiantes se inscriben de las asignaturas, que les haya autorizado la coordinación del máster de destino, en el centro donde se gestiona aquel máster. En el caso de una inscripción de asignaturas de diferentes másteres que se impartan en un único centro, se tiene que hacer una inscripción única con todas las asignaturas autorizadas por los coordinadores. En el caso de una inscripción de asignaturas de diferentes másteres que se impartan en varios centros hay que hacer una inscripción en cada uno de los centros que gestionen los másteres.

Para cada inscripción de asignaturas que se formalice, los estudiantes tienen que pagar el precio de los créditos de las asignaturas que determine para cada curso académico el decreto de precios de la Generalitat de Cataluña y los acuerdos del Consejo Social de la UB. Las tasas de secretaría se tienen que aplicar separadamente para cada inscripción de asignaturas en centros diferentes, y el seguro que corresponda en el caso de no ser estudiante de la UB, así como el precio de los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje, se tienen que abonar una única vez por curso académico.



5. Exámenes

Los estudiantes procedentes de universidades españolas inscritos en estancias esporádicas en un programa de máster universitario tienen derecho a presentarse a las mismas convocatorias que los estudiantes ordinarios de la UB y les es de aplicación la Normativa reguladora de los planes docentes de las asignaturas y de la evaluación y calificación de los aprendizajes.

En los casos en que se haya previsto la posibilidad de una convocatoria en una fecha en la que el estudiante inscrito para estancias esporádicas justifique que no tendrá la posibilidad de presentarse (por el hecho de haberse desplazado al lugar de procedencia, por la coincidencia con una convocatoria de examen del otro máster que carrera), el coordinador del máster articulará, de acuerdo con el profesorado que imparte la asignatura a la UB, el procedimiento necesario para que se pueda hacer el examen al cual tiene derecho.

6. Calificaciones

A los estudiantes procedentes de universidades españolas inscritos en estancias esporádicas en asignaturas de másteres universitarios, se les aplica el mismo sistema de evaluación que a los estudiantes ordinarios de la UB.

La calificación de la asignatura se expresa según la escala numérica del 0 al 10, con un decimal, a la cual se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa (RD 1125/2003).

7. Efectos

La aceptación de los estudiantes provenientes otras universidades españolas para cursar asignaturas de máster universitario no implica el reconocimiento por parte de la UB de que el estudiante cumple los requisitos de acceso a la universidad que establece la legislación vigente para cursar estudios oficiales de máster, y en ningún caso no conduce a la expedición de ninguna titulación homologada ni propia de la UB.

Así mismo, la aceptación es exclusivamente para la realización de las asignaturas que figuran en la solicitud y la aceptación en ningún caso no da derecho a continuar posteriormente estudios que no estén detallados en la solicitud.

La inscripción para estancias esporádicas da derecho a obtener un certificado académico de las asignaturas inscritas. A estos efectos, la SED del centro o centros en que esté inscrito el estudiante como estancias esporádicas, cuando disponga de las actas cualificadas y firmadas por el profesorado responsable, emitirá, a petición del estudiante, un certificado académico que incluya, además de los datos personales del estudiante, las asignaturas y las calificaciones obtenidas según el sistema vigente a la UB. En el mismo documento se hará constar que estas asignaturas se han cursado en el marco de una estancia esporádica en el máster.



El certificado académico de calificaciones es firmado por el secretario del centro y se libra al estudiante. Los certificados se emiten siguiendo los criterios lingüísticos que establece la Comisión de Política Lingüística de la UB.

La superación de asignaturas cursadas como estancias esporádicas no presupone el reconocimiento de estas asignaturas en el máster de origen que cursa el estudiante.

8. Derechos y deberes

Los estudiantes procedentes de otras universidades españolas y los estudiantes titulados en másteres universitarios de la UB que se inscriban en el marco de una estancia esporádica en asignaturas de másteres universitarios tienen derecho a acceder temporalmente a los espacios virtuales a los cuales pueden acceder los estudiantes ordinarios de la UB y a las bibliotecas, solo durante el periodo en el que transcurren las actividades docentes de las asignaturas en las cuales se ha inscrito. No tienen derechos electorales ni de participación en órganos colegiados, ni acceso a programas de becas y ayudas propias de la UB, salvo que estos últimos sean específicos para las asignaturas en las cuales se han inscrito.

Los estudiantes de la UB inscritos en asignaturas de másteres universitarios en el marco de una estancia esporádica continuarán teniendo los mismos derechos que tenían por el hecho de ser estudiantes de la UB en otros estudios universitarios oficiales.

Los estudiantes procedentes de universidades españolas que acrediten alguna discapacidad y que se inscriban en asignaturas en el marco de una estancia esporádica de un máster universitario podrán acceder en los programas de apoyo a los estudiantes con discapacidad en iguales condiciones que los estudiantes de la UB.

Por otro lado, el alumnado procedente de universidades españolas que se inscriba en el marco de una estancia esporádica de un máster universitario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Hacer los pagos que se requieren en concepto de inscripción.
- b) Rellenar y presentar los documentos exigidos en la forma y los plazos que se establezcan.
- c) Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios y ajustarse a las normas del centro de la UB al cual se adscribe.

9. Disposición adicional primera

El alumno que haya cursado asignaturas de un máster universitario en el marco de una estancia esporádica y después acceda a aquel máster se tiene que matricular nuevamente de las asignaturas que ya ha cursado, y la calificación es la que obtuvo en la estancia que realizó, excepto en el supuesto de que quiera mejorar la calificación obtenida.



Esta matrícula puede formalizarse por alguna de las vías siguientes:

Opción 1. Matriculación de la asignatura como «reconocida», con el pago del porcentaje que establezca el decreto de la Generalitat de Cataluña respecto al precio ordinario del crédito. Figura en el expediente del máster como «reconocida» y pondera con la calificación obtenida por el estudiante en el marco de la estancia esporádica.

Opción 2. Matriculación de la asignatura con el pago del 100% de los créditos, e incorporación, por parte del profesorado, de la calificación que obtenga el estudiante aquel curso académico. Figura en el expediente con la calificación correspondiente.

10. Disposición adicional segunda

Escuchada la Comisión Académica del Consejo de Gobierno o el órgano que la sustituya en sus competencias, corresponde al Vicerrectorado de Política Académica y Calidad la interpretación de cualquier incidencia en la aplicación de estas normas.

11. Disposición adicional tercera

Todas las referencias genéricas que en estas Normas presentan la forma del masculino se tienen que entender con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de la persona interesada.

12. Disposición final

Esta normativa es aplicable a partir del curso 2014-2015.